



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 319 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE**

Lima, 24 AGO. 2021

**VISTO:** El Informe N° 3509-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP, recepcionado con fecha 19.08.2021, de la Oficina de Gestión de Proyectos y, relacionado con la ejecución del Proyecto identificado con CUI 2469565;

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal d) del artículo 19° de la Ley N° 30518, establece que el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se denominará “Fondo Sierra Azul”;

Que, con el Oficio N° 007-2017-EF/50.06, de fecha 06 de enero de 2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la modificación de la denominación de la Unidad Ejecutora 036, siendo su nueva denominación "Fondo Sierra Azul", en el Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2017 del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, y se financiará con los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 0014-2017-MINAGRI de fecha 19 de enero de 2017, se estableció que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”, se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo Sierra Azul”, y que, como consecuencia, esta última Unidad Ejecutora queda facultada a utilizar transitoriamente la normatividad y los instrumentos de gestión aprobados para la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 448-2020-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, de fecha 15 de diciembre de 2020 se aprobó el Expediente Técnico de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado “Construcción de Captación Superficial de Agua; En El (La) Unidad Productora Construcción y Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado del Microcorredor Económico Chilche, Chacapampa, Montecolpa, Gilapata de la Zona Norte, Distrito de San Marcos de Rocchac, Provincia Tayacaja, Departamento Huancavelica”, con Código Único de Inversión N° 2469565, cuyo monto total de la inversión asciende a la suma de S/ 548,771.16 (Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Uno con 16/100 Soles), que incluye IGV, y un plazo de ejecución de la inversión de 105 días calendario;



Que, con fecha 21.04.2021, se suscribió el Acta de Entrega e Instalación de Terreno correspondiente a la ejecución de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua antes mencionado, respecto a la Qocha Lindapata, con Código de Obra HCA17-2019-Q1, y Qocha Negrococha, con Código de Obra HCA12-2019-Q2;

Que, el Residente de Obra, Ingeniero Juan Carlos Bujaco de la Cruz, mediante la Carta N° 020-2021/RO/JCBD/NEGROCOCHA-HVCA, de fecha 02.07.2021, presentó el sustento de la ampliación de plazo de la Qocha Negrococha, con Código de Obra HCA12-2019-Q2 identificando las siguientes causales: inclemencia del tiempo, falta del canto rodado y piedra angular, retraso en el abastecimiento de agregados, falta de suministro e instalación de geomembrana y geotextil; y cuantifica su solicitud en 63 días calendario;

Que, el Residente de Obra, Ingeniero Juan Carlos Bujaco de la Cruz, mediante la Carta N° 019-2021/RO/JCBD/NEGROCOCHA-HVCA, de fecha 02.07.2021, presentó el sustento de la ampliación de plazo de la Qocha Lindapata, con Código de Obra HCA17-2019-Q1 identificando las siguientes causales: inclemencia del tiempo, falta del canto rodado y piedra angular, retraso en el abastecimiento de agregados, falta de suministro e instalación de geomembrana y geotextil; y cuantifica su solicitud en 63 días calendario;

Que, mediante Carta N° 035-2021-RAVT/SO/FSA-HCVA, de fecha 02.07.2021, el Supervisor de Obra, Ingeniero Rolando Vilchez Tapia, aprobó la ampliación de plazo presentada por el Residente de Obra, finalmente, solicita se otorgue el trámite a la solicitud formulada;

Que, mediante Carta N° 014-2021/COORD/HVCA/YQL, de fecha 04.08.2021, el Coordinador Regional de Huancavelica, Ingeniero Yovana Quispe Laura, remite los sustentos del Residente y Supervisor de Obra, señalados en los considerandos precedentes para continuar con su trámite de aprobación;

Que, mediante Informe N° 7384-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP-EO, de fecha 18.08.2021, el Especialista en Obras de la Oficina de Gestión de Proyectos, sustenta las causales generadoras de la ampliación de plazo de obra para la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua con Código Único de Inversión N° 2491329, para la Qocha Lindapata, con Código de Obra HCA17-2019-Q1, y Qocha Negrococha, con Código de Obra HCA12-2019-Q2, identificando como causal situaciones de fuerza mayor o caso fortuito (inclemencias del tiempo, por falta de canto rodado o piedra angular, retraso en el abastecimiento de agregados, falta de suministro e instalación de geomembrana y geotextil); contabilizando en 63 días calendario; finalmente, solicita expedir el acto resolutorio aprobando la ampliación de plazo de obra generado en la ejecución de la Inversión materia de la presente Resolución;

Que, la Oficina de Gestión de Proyectos, mediante el Informe de visto, en base a los Informes detallados en los considerandos precedentes, recomienda otorgar la ampliación de plazo.

Que, los proyectos ejecutados bajo la modalidad de administración directa deben enmarcarse en lo señalado por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; y además por la Directiva General N° 003-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA "Lineamientos para la ejecución de obras por Administración Directa en la Unidad Ejecutora 0036-001634-Fondo Sierra Azul", aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 087-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de fecha 10.03.2021 la cual establece en su Numeral





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 319 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE**

XII Plazo de Ejecución de Obra, las causales para solicitar la ampliación de plazo, entre ellos se indica Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito;

Que, la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, por lo que resulta necesario que su causal esté justificada y debidamente probada, lo cual está sustentado en los Informes que emiten los Residentes de Obra y los Supervisores de Obra, teniendo en cuenta que el objetivo principal de la ampliación de plazo es contar con un plazo adicional para culminar todos los componentes y partidas programadas en el expediente técnico; en consecuencia, resulta procedente otorgar la ampliación solicitada para la ejecución del proyecto materia de la presente Resolución;

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con la Directiva General N° 003-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 087-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA; y las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", aprobados por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

Con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Proyectos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de sesenta y tres (63) días calendario generado en la ejecución de la Qocha Lindapata, con Código de Obra HCA17-2019-Q1, y Qocha Negrococha, con Código de Obra HCA12-2019-Q2; correspondientes a la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de Captación Superficial de Agua; En El (La) Unidad Productora Construcción y Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado del Microcorredor Económico Chilche, Chacapampa, Montecolpa, Gilapata de la Zona Norte, Distrito de San Marcos de Rocchac, Provincia Tayacaja, Departamento Huancavelica", con Código Único de Inversión N° 2469565; siendo la nueva fecha de término de la ejecución el 07.08.2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Proyectos, para que cumpla con notificar a la Residente de Obra y Supervisora de Obra, y adopte las demás acciones que resulten correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines de su competencia.





**ARTÍCULO CUARTO.** - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul ([www.sierraazul.gob.pe](http://www.sierraazul.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

